

**Municipio de San Marcos, Guerrero****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-12053-19-0989-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 989

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,180.2
Muestra Auditada	2,180.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de San Marcos, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "4000 y 5000" (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles), de los cuales, se revisó una muestra de 2,180.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Marcos, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Marcos, Guerrero, como ejecutor

de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021  
CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
Integró el Comité de Adquisiciones del Municipio de San Marcos para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio en ese rubro.	No contó con normas generales, lineamientos u otros ordenamientos en materia de Control Interno.
Dispone de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Marcos, en los que se establece la estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.	No integró el Comité de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio en ese rubro.
<b>Administración de Riesgos</b>	
Contó con un Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas.	No realizó evaluaciones a los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos del municipio. Se carece de lineamientos que establezcan una metodología para la administración de riesgos de corrupción.
<b>Actividades de Control</b>	
Contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	No dispone de un Programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.
<b>Información y Comunicación</b>	
Establece responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización.	No contó con un programa de sistemas informáticos que apoyen la consecución de los objetivos estratégicos.
Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejan en la información financiera.	
<b>Supervisión</b>	
Evaluó los objetivos y metas a partir de indicadores, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	

**FUENTE:** Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 64 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Marcos, Guerrero, en un nivel medio.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2021-D-12053-19-0989-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Marcos, Guerrero, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 2,180.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

3. Con la revisión del proceso de una adjudicación por 899.5 miles de pesos, ejercidos con Participaciones Federales a Municipios 2021, se revisaron los montos máximos de adjudicación para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, y se obtuvo que el contrato con número G.C/SANMAR/ADQ/001/2021-LITP (Adquisición de equipo de video vigilancia) se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con los montos máximos de adjudicación y normativa aplicable.

4. De la revisión del proceso de una adjudicación por 722.3 miles de pesos, ejercidos con Participaciones Federales a Municipios 2021, que corresponden a gastos sin contrato por la adquisición de bultos de semilla Pionner, no se acreditó que la adquisición del bien se haya llevado a cabo mediante un procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, por lo que se presume un posible fraccionamiento, debido a que el objeto de

---

la adquisición corresponde a los mismos bienes, aunado a que la suma de los montos totales de las operaciones en análisis por proveedor supera el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que se debió realizar la formalización del contrato, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 11, 32, 33 y 56.

**2021-B-12053-19-0989-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Marcos, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que la adquisición de los bienes que corresponden a gastos sin contrato se hayan llevado a cabo mediante un procedimiento de adjudicación en ninguna de sus tres modalidades, por lo que se presume un posible fraccionamiento, debido a que el objeto de la adquisición corresponden a los mismos bienes, aunado a que la suma de los montos totales de las operaciones en análisis por proveedor supera el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que se debió realizar la formalización del contrato, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 11, 32, 33 y 56.

5. Con la revisión de 2 adquisiciones adjudicados a 2 proveedores, de 1 contrato con número G.C/SANMAR/ADQ/001/2021-LITP (Adquisición de equipo de video vigilancia) y gastos sin contrato por la adquisición de bultos de semilla Pionner; se comprobó para el primer caso que está amparado en un contrato, debidamente formalizado; asimismo, contó con su registro vigente del SAT para ambos casos, también se constató que el objeto social descrito en el acta constitutiva o las actividades registradas ante el SAT de los 2 proveedores son congruentes con el objeto de los contratos celebrados; adicionalmente, se comprobó que los 2 proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; por lo que respecta al procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuanto menos 3 personas del contrato número G.C/SANMAR/ADQ/001/2021-LITP con la revisión de las actas constitutivas de las empresas concursantes, se constató que no se encontraron vinculadas entre sí por algún socio o accionista común; por otra parte, se presentó el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, donde está considerada dicha contratación; además, se presentó el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios donde se encuentran los 2 proveedores adjudicados; finalmente, para las 2 adquisiciones, se presentaron las investigaciones de mercado.

6. Con la revisión del proceso de adjudicación de 2 adquisiciones, de 1 contrato con número G.C/SANMAR/ADQ/001/2021-LITP (Adquisición de equipo de video vigilancia), y gastos sin

contrato por la adquisición de bultos de semilla Pionner, para ambos casos, no se presentó evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 7, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo, y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

**2021-B-12053-19-0989-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Marcos, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal), en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 7; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo, y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, facturas y estados de cuenta bancarios de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 904.9 miles de pesos de 3 adquisiciones correspondientes a un contrato con número G.C/SANMAR/ADQ/001/2021-LITP (Adquisición de equipo de video vigilancia) y a 2 gastos sin contrato adjudicados por la adquisición de carretillas, palas, picos y bomba aspersora, se determinó que están respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (pólizas de egresos, facturas, transferencias bancarias, estados de cuenta, fotografías, solicitud de material, recibos de material por el beneficiario y documento de entrega-recepción), así como con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas.

8. Con la revisión de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 722.3 miles pesos relacionadas a gastos sin contrato por la adquisición de bultos de semilla pionner, se comprobó que no se presentó evidencia documental suficiente de la entrega de los bienes adquiridos.

El municipio de San Marcos, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia documental de la entrega de los bienes adquiridos a los beneficiarios de bultos de semilla pionner, por 722,250.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

---

## Obra Pública

**9.** Se seleccionó como muestra de auditoría dos obras por 553.1 miles de pesos, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondiente a los contratos con números MMG/GTOC-PROS/001/2020/INV3 (Rehabilitación de 790 m del colector principal, en la localidad de las Vigas municipio de San Marcos, Gro.) y MMG/GTOC-PROD/001/2020/INV3 (Rehabilitación de la línea de distribución en la calle Independencia, colonia Alta Villa, municipio de San Marcos, Guerrero) de las cuales se revisaron los montos máximos de adjudicación para la contratación de obra pública, y se obtuvo que se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con los montos máximos de adjudicación y normativa aplicable; por otra parte se encontraron debidamente soportados con los documentos de suficiencia presupuestaria, las propuestas técnica y económica, y el acta de fallo.

**10.** Con la revisión de los contratos, actas constitutivas, constancia de situación fiscal del SAT, padrón de contratistas y programa anual de obras públicas, de 2 obras públicas pagadas con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondientes a los contratos con números MMG/GTOC-PROS/001/2020/INV3 (Rehabilitación de 790 m del colector principal, en la localidad de las Vigas municipio de San Marcos, Gro.) y MMG/GTOC-PROD/001/2020/INV3 (Rehabilitación de la línea de distribución en la calle Independencia, colonia Alta Villa, municipio de San Marcos, Guerrero), se comprobó que están amparados en un contrato debidamente formalizado; asimismo, contaron con su registro vigente del SAT, también se constató que el objeto social descrito en las actas constitutivas de los contratistas y las actividades registradas ante el SAT son congruentes al objeto del contrato celebrado; asimismo, de los 2 procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, en el análisis de las actas constitutivas, tanto de las empresas concursantes, como de las empresas ganadoras, no se detectó que se encuentren vinculadas entres si por algún socio o accionista común; adicionalmente, se comprobó que las contratistas no se encontraron inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; por otra parte se acreditó que el municipio cuenta con su padrón de contratistas y programa anual de obras públicas donde se encuentran considerados ambos contratistas y obras.

**11.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de 2 obras públicas, con contratos números MMG/GTOC-PROS/001/2020/INV3 (Rehabilitación de 790 m del colector principal, en la localidad de las Vigas municipio de San Marcos, Gro.) y MMG/GTOC-PROD/001/2020/INV3 (Rehabilitación de la línea de distribución en la calle Independencia, colonia Alta Villa, municipio de San Marcos, Guerrero) seleccionados como muestra de auditoría, se constató que se efectuaron pagos con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 553.1 miles de pesos, los cuales se encontraron debidamente soportados con las estimaciones de obra, generadores de obra, croquis, notas de bitácora, reportes fotográficos, facturas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, así como se presentaron las garantías correspondientes de los contratos; adicionalmente, se constató que ambas obras públicas se ejecutaron de acuerdo con los montos y tiempo

pactados en los contratos, de los cuales se entregó su acta de entrega recepción, finiquito y las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidas por ambas parte en los contratos.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,180.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Marcos, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de San Marcos, Guerrero, infringió la normativa, principalmente la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las



participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de San Marcos, Guerrero, realizó en general una gestión adecuada, de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MSM/TM/0006/2023 de fecha 09 de enero de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4 y 6 se consideran como no atendidos.

 SAN MARCOS  
**A LO GRANDE** Expediente TESORERÍA

Área: Tesorería Municipal  
No. de Oficio: MSM/TM/0006/2023. -0061  
Asunto: Se presenta documentación para atender la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 989.

**RECIBIDO**  
09 ENE 2023  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

San Marcos, Guerrero a 9 de enero de 2023

**RECIBIDO**  
09 ENE 2023  
AUDITORIA ESPECIAL  
AUDITORIA ESPECIAL

**Mtro. Emilio Barriga Delgado**  
Auditor Especial de Gasto Federalizado  
De la Auditoría Superior de la Federación  
Presente.

Me refiero al oficio número DGAGF "D" /3298/2022 de fecha 5 de diciembre 2022 y firmado por el Lic. Guillermo Orozco Lara, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "D.2" de la Auditoría Superior de la Federación; mediante el cual notifican a este Ayuntamiento, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría número 989 con título "Participaciones Federales a Municipios" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, ha realizado a este Municipio de San Marcos, Guerrero.

Por lo anterior, adjunto en copia certificada, la documentación de las acciones realizadas por este municipio para atender las observaciones señaladas en los resultados identificados con los números 01, 04, 06 y 08, misma que se integra en dos legajos adjuntos; la cual será valorada por esa Auditoría Superior de la Federación y en su caso se solventen las observaciones determinadas.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Tesorero Municipal y Enlace Designado  
Para la atención de la Auditoría

  
C.P. Ricardo Tereza Jiménez

**RECIBIDO**  
09 ENE 2023  
EXPO

AL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE SAN MARCOS  
GUERRERO, PUEBLA  
C.P. RICARDO TEREZA JIMENEZ  
TESORERIA

C.C.P.—Lic. Tomás Hernández Palma - Presidente Municipal Constitucional - Para su conocimiento.  
Expediente

☎ 745 453 0800  
📍 Plaza principal s/n. Col. Centro San Marcos, Gro. C.P. 38460

Gobierno Municipal de San Marcos, Guerrero  
www.sanmarcos.guerrero.gob.mx

2E+0

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas de San Marcos, Guerrero.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en la Quinta Reunión Plenaria el 20 de noviembre de 2014; Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículo 241 I, fracciones I, II, III y IV; Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 11, 32, 33 y 56; Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo; Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.